



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 023

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11/03/2019

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130056300	R.D.	JOSE ARCEL ZUÑIGA ALVAREZ Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2019 QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA ENTIDAD DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	08/03/2019	1	315
410013333006	20150006900	N.R.D.	GUILLERMO CAICEDO VARGAS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENO EN COSTAS A LA PARTE ACTORA - AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	08/03/2019	1	165
410013333006	20160009000	N.R.D.	NIDIA CARDENAS DE VERA	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	08/03/2019	1	104
410013333006	20160012400	N.R.D.	LEONILA CHAVEZ DE COLLAZOS	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	08/03/2019	1	135
410013333006	20160015400	N.R.D.	MYRIAM VARGAS ZULUAGA	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	08/03/2019	1	121
410013333006	20170009900	N.R.D.	LINA MARIA MURILLO ZULUAGA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2019 QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA ENTIDAD DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	08/03/2019	1	57

410013333006	20180032000	N.R.D.	DIEGO FERNANDO DIAZ ESPINOSA	MUNICIPIO DE NEIVA- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	AUTO ADMITE DEMANDA	08/03/2019	1	56
410013333006	20180041200	NULIDAD	MARLENY CARVAJAL OLAYA	MUNICIPIO DE NEIVA	AUTO CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	08/03/2019	1	22
410013333006	20180041300	NULIDAD	JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIBAGO	MUNICIPIO DE NEIVA	AUTO CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	08/03/2019	1	24
410013333006	20180041500	N.R.D.	MARIA YOLIMA PUENTES PERDOMO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDA PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DEL 21 DE ENERO DE 2019	08/03/2019	1	45
410013333006	20180042500	NULIDAD	GETNY CONSTANZA GARCIA CANO	MUNICIPIO DE GARZON HUILA	AUTO CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2019 - ORDENA REMITIR EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	08/03/2019	1	114

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 11 DE MARZO DE 2019 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, - 8 MAR 2019

DEMANDANTE: JOSE ARCEL ZUÑIGA ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620130056300

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 15 de junio de 2017¹ se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 22 de marzo de 2017².

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 13 de febrero de 2019³, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada revocando la sentencia de primera instancia, condenando en costas en ambas instancias a la parte demandante y fijando como agencias en derecho en segunda instancia el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

En tal sentido, encuentra este Despacho que el Ad-quem condenó en costas a la parte demandante en ambas instancias y que las agencias en derecho señaladas por el Superior fueron fijadas para la segunda instancia; por tanto, teniendo en cuenta tal disposición en esta oportunidad se procederá a obedecer y cumplir lo resultado por el superior y se fijarán por este Despacho las agencias en derecho correspondientes para la primera instancia, en armonía con lo resuelto en un caso similar por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 19 de septiembre de 2017⁴, mediante la cual resolvió revocar la decisión adoptada por este Despacho en su momento y ordenó rehacer la liquidación de costas con inclusión de las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia y las cuales se deben fijar por este Despacho cuando se revoca la sentencia de primera instancia y se condena en costas a la parte demandada en segunda instancia.

De tal manera, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo 1887 de 2003, por lo que atendiendo la gestión de las entidades demandadas en la decisión adoptada en el proceso, se procederá a fijar como agencias en derecho en primera instancia el mismo valor establecido inicialmente en la sentencia de primera instancia, esto es, la suma de dos millones de pesos⁵ (**\$2.000.000**) pero ahora en contra de los demandantes y a favor de la entidad demandada, correspondiéndole a cada uno de los cuatro (4) demandantes un valor individual de \$500.000 (en caso de menores de edad responderá el representante legal que haya otorgado el poder).

De conformidad con lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

¹ Proferida en el transcurso de la audiencia de conciliación de sentencia a folio 296, cuaderno No. 2.

² Folios 246-252, cuaderno No. 2.

³ Folios 35-44, cuaderno segunda instancia.

⁴ Folios 5 – 7, cuaderno apelación auto dentro del proceso con radicación 20120024600 tramitado en este Despacho.

⁵ Visible a folio 252 Cuaderno No. 2.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 13 de febrero de 2019, a través de la cual resolvió el recurso de apelación presentado por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha de fecha 22 de marzo de 2017.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de dos **MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE**, a favor de la entidad demandada y las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
023	11-Marzo-19
Por anotación en ESTADO No. _____ notificado a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 7:00 a.m.	
Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación _____	Ejecutoriada SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

DEMANDANTE: GUILLERMO CAICEDO VARGAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620150006900

Mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2016¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila, luego de obedecer y cumplir lo resuelto en sentencia de tutela proferida por el Honorable Consejo de Estado, procedió a proferir la nueva providencia de fecha 14 de febrero de 2019² mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, confirmando ahora la sentencia de primera instancia y condenando en costas en segunda instancia a la parte actora, fijando como agencias en derecho en esa instancia el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la Secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 14 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte actora.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por Secretaría de este Juzgado por un valor total de **UN MILLON OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.828.116,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

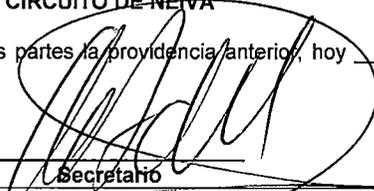

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 147.

² Folios 70 – 76, cuaderno Tribunal.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 023 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de agosto de 2019 a las 7:00 a.m.


Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI ____ NO ____

Ejecutoriado SI ____ NO ____

Secretario



104

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

DEMANDANTE: NIDIA CARDENAS DE VERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160009000

Mediante providencia de fecha 03 de octubre de 2017¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

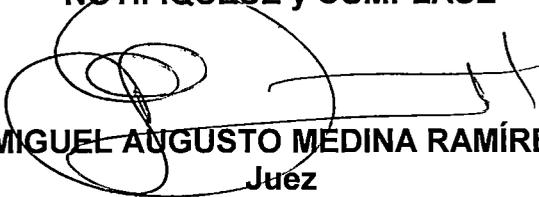
Ahora, encontrando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>023</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 de marzo de 2019</u> a las 7:00 a.m.
Secretario EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de 2019 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición <input type="checkbox"/>	Pasa al despacho SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Apelación <input type="checkbox"/>	Ejecutoriado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	

¹ Folio 100.

² Folios 26 – 33, cuaderno Tribunal.



135

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

DEMANDANTE: LEONILA CHAVEZ DE COLLAZOS
 DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2016 00124 00

Mediante providencia de fecha 03 de octubre de 2017¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>023</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 de marzo de 2019</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición <input type="checkbox"/> Apelación <input type="checkbox"/> Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Ejecutoriado SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> _____ Secretario

¹ Folio 57.
² Folios 22 – 32, cuaderno Tribunal.



121

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

DEMANDANTE: MYRIAM VARGAS ZULUAGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160015400

Mediante providencia de fecha 03 de octubre de 2017¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

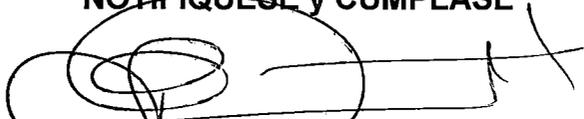
Ahora, encontrando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

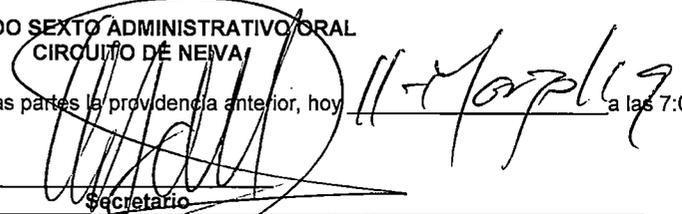
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>023</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11-Mar-2019</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Folio 117.

² Folios 26 – 36, cuaderno Tribunal.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

8 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: LINA MARIA MURILLO ZULUAGA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620170009900

CONSIDERACIONES

En audiencia de conciliación de sentencia realizada en fecha el 16 de febrero de 2018¹ se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de noviembre 2017².

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 31 de enero de 2019³, resolvió el recurso de apelación presentado por la parte demandada, confirmando la sentencia de primera instancia y condenó en costas en esa instancia.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el Superior confirmó la condena en costas de primera instancia, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 366 del C.G.P., para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado. En consecuencia la fijación de las agencias en derecho en primera instancia se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016.

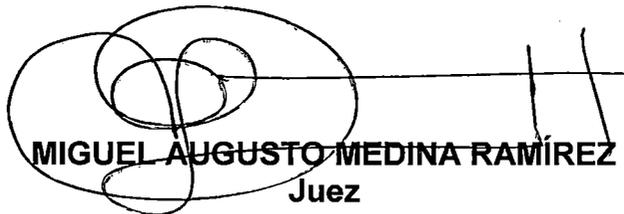
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 31 de enero de 2019, a través de la cual resolvió el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de noviembre 2017.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho en primera instancia el valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) MCTE**, las cuales deberán incluirse al momento de realizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Folio 54.

² Folios 45-47

³ Folios 20-26 cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

023 Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11-06-2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI ____ NO ____

Ejecutoriado SI ____ NO ____

Secretario





56

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620180032000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DIAZ ESPINOSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Regresado el expediente de segunda instancia una vez surtida la apelación contra la providencia que rechazó la demanda¹ por haber operado la caducidad del medio de control, se procederá al estudio de la misma por cuanto la providencia de fecha 18 de febrero de 2019² proferida por el Superior revocó el auto apelado y dispuso devolver el expediente a este Despacho para lo competente.

De tal manera, reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 18 de febrero de 2019, a través de la cual resolvió el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **DIEGO FERNANDO DIAZ ESPINOSA** en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**.

TERCERO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

QUINTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

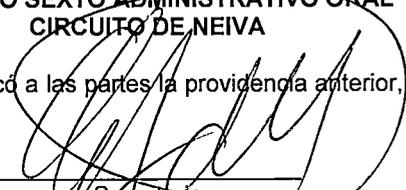
¹ Folios 42-43.

² Folios 4-5 cuaderno Tribunal.

SEPTIMO. RECONOCER personería a la abogada **LINA PAOLA SUAREZ BEDOYA**, portadora de la Tarjeta Profesional Número 287.005 del C .S. de la J. para que actúe como apoderada del demandante en los términos del poder obrante (fl. 16-17) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
023 Por anotación en ESTADO NO. Notificó a las partes la providencia anterior, hoy 11 de Agosto de 2019 a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____
Apelación _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____
Días inhábiles _____	_____
Secretario	



22

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

DEMANDANTE: MARLENY CARVAJAL OLAYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
RADICACIÓN: 41001333300620180041200

CONSIDERACIONES

De manera oportuna la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra el auto del 20 de febrero de 2019², mediante el cual se resolvió rechazar la demanda por no reunir los requisitos formales para su admisión.

De conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la mencionada providencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 20 de febrero de 2019, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 19 - 20.

² Fls. 16 - 17.

NOTIFICACIÓN		
Por anotación en ESTADO NO. <u>023</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 de agosto 19</u> 7:00 a.m.	 Secretario	
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G. P. ó 244 C.P.A.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CORTE SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA
CORTE SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA
CORTE SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 8 MAR 2019

DEMANDANTE: JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
RADICACIÓN: 41001333300620180041300

CONSIDERACIONES

De manera oportuna la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra el auto del 21 de febrero de 2019², mediante el cual se resolvió rechazar la demanda por no reunir los requisitos formales para su admisión.

De conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la mencionada providencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 21 de febrero de 2019, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 21 - 22.

² Fl. 18.

NOTIFICACIÓN		
Por anotación en ESTADO NO. <u>023</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11-Ago-19</u> 7:00 a.m.	
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G. P. ó 244 C.P.A.C.A.		
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___	Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___		
Días inhábiles ___		
_____ Secretario		

REPOSICIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD
REPOSICIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD
REPOSICIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD





Neiva 8 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620180041500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA YOLIMA PUNTES PERDOMO
DEMANDADO: LA NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 21 de enero de 2019¹ se resolvió admitir la presente demanda, y en la parte resolutive se dispuso que conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 se fijarán como gastos ordinarios del proceso y cargas al demandante los siguientes:

- a) *Allegar dos (2) portes locales de Neiva y un (1) porte nacional Bogotá para el traslado de la demanda; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

Superado el término legal, la parte demandante no cumplió con la carga impuesta respecto del suministro de las expensas para la notificación de la demanda, conforme obra en constancia secretarial visible a folio que antecede.

El artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 dispone que transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se haya realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, el juez ordenará mediante auto que lo cumpla dentro de los siguientes quince días (15), so pena de disponer la terminación del proceso.

En virtud a lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

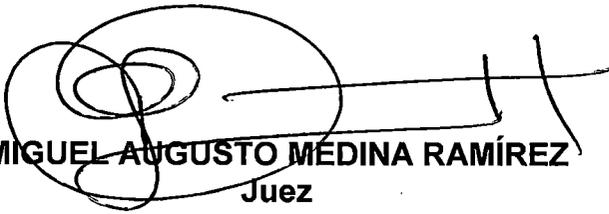
RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 21 de enero de 2019, así:

- b) *Allegar dos (2) portes locales de Neiva y un (1) porte nacional Bogotá para el traslado de la demanda; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.*

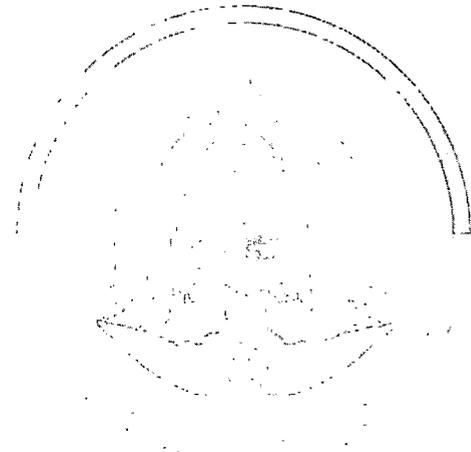
Por el incumplimiento a este requerimiento se procederá a dar aplicación al inciso 2º del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO <u>023</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 de agosto de 2019</u> a las 7:00 a.m.	
 _____ Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		

RECIBIDO EN EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA
EL 11 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00 A.M.





114

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

8 MAR 2019

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620180042500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: GETNY CONSTANZA GARCIA CANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GARZON – HUILA

CONSIDERACIONES

De manera oportuna la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación¹, interpuesto contra el auto del 22 de febrero de 2019², mediante el cual se resolvió rechazar la demanda por no reunir los requisitos formales para su admisión.

De conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la mencionada providencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo.

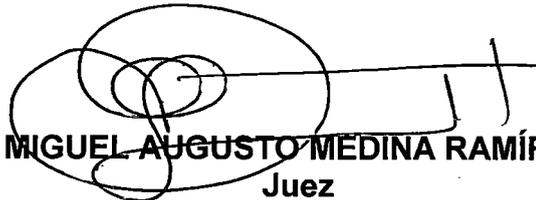
En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia del 22 de febrero de 2019, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

¹ Fls. 111 – 112.

² Fls. 108 – 109.

NOTIFICACIÓN		
Por anotación en ESTADO NO. <u>23</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>11 de Agosto</u> 7:00 a.m.		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G. P. ó 244 C.P.A.C.A.		
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___	Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Rama Judicial

